

**RESOLUCIÓN 822/2005**

**LICENCIA ANUAL ORDINARIA DEL PERSONAL NO  
DOCENTE. PERÍODO Y CONDICIONES.**

Visto la necesidad de establecer el período y las condiciones en que el personal no docente de esta Unidad Académica deberá hacer uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2005, y

**CONSIDERANDO:**

que la licencia de referencia deberá ajustarse a las normas establecidas en el artículo 9º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto 3413/79 y su modificatorio Decreto Nº 894/82 y a la Resolución 638/00 de la Universidad Nacional de La Plata,

Por ello,

**EI VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

Art.1º.-Establecer el receso de actividades en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata durante el mes de enero del año 2006, en cuyo transcurso el personal comprendido en los distintos agrupamientos del escalafón (Decreto Nº 2213/87) deberá hacer uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2005.

Art.2º.-El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, tomará los días restantes durante el transcurso del año 2006. Asimismo, los agentes a los cuales por su antigüedad les corresponda un lapso menor de licencia en relación con el que abarca el mes de enero, hará uso de los días desde el 9 de enero y se reintegrarán el 1º día hábil del mes de febrero.

Art.3º.-Durante el mes de enero solamente se implementarán guardias en aquellas oficinas donde la naturaleza de las respectivas tareas las tornen indispensables con el pedido y responsabilidad expresa de cada Director o Jefe de Departamento.

Art.4º.-Dejar establecido que en los casos en que razones fundadas de servicio hagan imprescindible la postergación de las vacaciones, deberá mediar la nota de pedido de licencia por parte del interesado que la transfiera total o parcialmente al año siguiente como máximo (Art. 9º, inc. C. Decreto 3413/79). Esta norma será de aplicación para todo el personal, cualquiera fuere su jerarquía y función, su incumplimiento determinará la pérdida del derecho al uso de la licencia no tomada.

Art.5º.-Regístrese, comuníquese, remítase copia de la presente Resolución a los Departamentos e Institutos Docentes, tomen razón las Direcciones de Biblioteca, Enseñanza, Económico Financiera, Doctorado y Post-Grado, Area Operativa y pase al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos. Cumplido, archívese.